

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 29 DE ENERO DE 1962

NUM. 17,589

AÑO LXXXVII ||

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcada

ACUERDOS

18 de mayo de 1961.

Nº 1036.—Nombrar miembros de la Guardia Civil del departamento de Olancho, en la forma siguiente:

SUB-DELEGACION DE CAMPAMENTO

ALTAS		BAJAS
Mónico Cerrato M.	Gdia. en vez de	Crescencio Funes.

SUB-DELEGACION DE SAN JUAN DE GUARIZAMA

Santo Cardona M.	Gdia. en vez de	Félix Antonio Munguía
------------------	-----------------	-----------------------

DELEGACION DE LA GUARDIA CIVIL MOVIL

Julio Espinal	Sgto. en vez de	José Martínez
Domingo Meza M.	Gdia. en vez de	Francisco Cáliz L.
José Abel Martínez	" " " "	Alfredo Acevedo.
Antonio Matute	" " " "	Alvino J. Duarte
Senobio Mendoza	" " " "	Humberto Ruiz h.
José Munguía	" " " "	José Angel Torres
Juan Funes	" " " "	Lorenzo Paz
Santos Montalván	" " " "	Francisco Bonilla
Zerón Antúnez	" " " "	Apolonio Zelaya
Rufino Romero	" " " "	Donaldo Bonilla
Estanislao Bonilla	" " " "	Agapito Funes

Nº 1037.—Nombrar Guardias en la Delegación y Sub-Delegaciones de la Guardia Civil, en el departamento de Cortés, en la forma siguiente:

SAN PEDRO SULA

ALTAS		BAJAS
Torbio López	Gdia. en vez de	Benedicto Rápalo
Zerón Membreño	" " " "	Ernesto Zepeda
Alejandro Smith	" " " "	Liduvino Maldonado
Macario Granados	" " " "	Oliverio Mendoza
Marcelino Suazo	" " " "	Rolando Paredes
German Palacios	" " " "	Ramón Orellana
Leonel Buen Día	" " " "	Humberto Jesús Paz
José S. Molina	" " " "	Francisco Ponce
Anabel Hernández	Gdia. de Tránsito en vez de	Antonio Galeas
Alfredo Durón	" " " "	Felipe Hernández

CHOLOMA

César Santos	Gdia. en vez de	Quintín Avilez
Felipe Laines	" " " "	Andrés Quijada Flores
Juan Manuel Ramos	" " " "	Porfirio Ochoa
Jesús L. Zúniga	" " " "	Porfirio Cárcamo

VILLANUEVA

Marcelino Velásquez	Gdia. en vez de	Natividad Raudales
---------------------	-----------------	--------------------

SANTA CRUZ DE YOJOA

Gonzalo Alemán Arita	Gdia. en vez de	Tiburcio Díaz Escalante
----------------------	-----------------	-------------------------

COFRADIA

Joaquín Natarén Reyes	Gdia. en vez de	Federico Oyuela
Santos Victor Amador	" " " "	Federico Paz
Santiago Flores P.	" " " "	Santos Rápalo Ch.

Nº 1038.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de Copán Ruinas, departamento de Copán, al ciudadano Luis Obdulio Erazo, en sustitución de Andrés Cuestas Arita, quien causa baja.

20 de mayo de 1961.

Nº 1039.—Nombrar Guardia de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Tumbula, departamento de Francisco Morazán, al ciudadano Julián Colindres G., en sustitución de Roque R. Pavón.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos Nº 250 al 268, inclusive.— Enero y Febrero de 1962
AVISOS

Nº 1040.—Nombrar Guardia de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de La Masica, en el departamento de Atlántida, al ciudadano José Rodas Baca, en sustitución de Antonio Gutiérrez, que causa baja.

Nº 1041.—Nombrar miembros de la Guardia Civil Móvil en los siguientes departamentos, así:

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

ALTAS

José Rubén Aguilera

Sgto. en vez de

J. Anastacio López

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Rosario Chévez

Sgto. en vez de

Ramón Jimenez R.

J. Antonio Banegas M.

Gdia. en vez de

Leandro García F.

J. Isabel Vásquez S.

" " " "

Rosario Chévez

Juan Jiménez.

" " " "

Joaquín Acosta S.

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

René Arnulfo Midence

Sgto. en vez de

Roberto F. Rehimbolth

Gilberto Reyes E.

Gda. en vez de

Luis Escobar

José Ovidio Moreno

" " " "

Sabino Cortés

Carlos Arturo Fuentes

" " " "

Carlos H. Arita

Antonio Urrea

" " " "

Eliás Cáceres

Claudio M. Hércules

" " " "

Carlos Duarte

Benito Cruz

" " " "

Camilo Quintanilla

Miguel Angel Trejo

" " " "

Isaías Mejía

Arcadio Castillo

" " " "

Esteban Zelaya

Purificación del Cid

" " " "

Audelino Melgar

Fernando Lara

" " " "

Cecilio Martínez

Guillermo Cantarero

" " " "

Miguel Hernández

José Ezequiel Lemus

" " " "

José H. Hernández

Nº 1042.—Nombrar Guardias de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

ALTAS

Juan Moncada Gálvez

Gdia. en vez de

Héctor Manuel Galeas

José Luis Joya R.

" " " "

Andrés Servellón Núñez

Tomás Sánchez C.

" " " "

Alberto Díaz Corrales

Nº 1043.—Nombrar Guardias de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Copán Ruinas, departamento de Copán, en la forma siguiente:

ALTAS

Luis Alfonso Ramírez

Gdia. en vez de

Feliciano Ayala

Higinio Auxume Portillo

" " " "

Alfonso Garza

Nº 1044.—Nombrar Guardias de las siguientes Sub-Delegaciones de la Guardia Civil del departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

TELA

ALTAS

Jorge Xatruch A.

Gda. en vez de

Julio César Medina

LA MASICA

Santos Blas Ferrufino

Gdia. en vez de

Wifredo Romero G.

Nº 1045.—Nombrar Guardias de la Sub-Delegación de la Guardia Civil de Marcala, departamento de La Paz, en la forma siguiente:

ALTAS

Ismael Hernández

Gdia. en vez de

Donaldo Sánchez

Enrique Alegría

" " " "

Evelio González

Vivente Rosales

" " " "

Audberto Bautista

principio legal que se oponga a lo solicitado.
Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Conceder autorización al señor Lic. J. Francisco Zacapa, de generales expresadas, actuando en su calidad de Apoderado de la Compañía Esso Standard Oil, S. A. para que pueda instalar y operar estaciones de radiotelefonía en Tegucigalpa, D. C., San Pedro Sula y el puerto de Tela, con las siguientes características: Propietario Esso Standard Oil, S. A., letras indicativas de llamada: HRO21, HRO22, HRO23, respectivamente. Frecuencias de trabajo: 5256 y 7710 en las tres estaciones y 2638, 2750 Kc/s., solamente en la estación de Tela. Tiempo de emisión de onda, para San Pedro Sula y Tegucigalpa A3 y para Tela A1 y A3. Potencia máxima: 250 vatios. Clase de servicio, fijo, y la estación de Tela además de fijo es costera. Horas de trabajo: HX. Ubicación de equipos: en Tegucigalpa: 37° 12.0' y 14° 06' N.; en San Pedro Sula: 88° 12.0' y 15° 28' N.; en Tela: 87° 27.06' O. y 15° 46.30' N. Previo el pago del impuesto actualmente en vigencia, o sea el establecido en el Artículo 145, quedando este impuesto, desde luego, sujeto a las reformas que en el futuro se hicieren.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0260
Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano José María Medina G., Ingeniero Jefe de Superintendencia "E", dependiente del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución del ciudadano Enrique Cerna a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo que se le asigna a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0261
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Felipe Umanzor, chofer del Departamento de Derecho de Via de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

gente a partir del primero de febrero. — Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0262
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Víctor Manuel Aguilar, Capataz del Departamento de Derecho de Via de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir del primero de febrero. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0263
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Dar por terminados los servicios del ciudadano Gonzalo Zapata, del cargo que desempeña como Sub-Director de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y nombrarlo Director de esa misma Dirección General en sustitución del ciudadano Fausto José Lara, quien pasa a ocupar otro cargo en la Administración Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0264
Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al ciudadano Santiago Oviedo, Sub-Director de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en sustitución de Gonzalo Zapata, quien pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0265
Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Monseñor José de la Cruz Turcios y Barahona, Arzobispo de Tegucigalpa, en representación de la Iglesia Católica Hondureña, contraída a que se le concedan nuevas frecuencias y se cambie la ya concedida por Acuerdo N° 3016 del 29 de septiembre del año pasado de la radiodifusora de propiedad de la Iglesia Católica, denominada HRVS "La Voz de Suyapa".

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitiera dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la petición se encuentra presentada conforme a derecho, y no habiendo ningún principio legal que se oponga a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República.
ACUERDA:

Conceder autorización a Monseñor José de la Cruz Turcios y Barahona, en su calidad de Representante de la Iglesia Católica Hondureña, para que pueda usar en la Estación de su poderdante instalada en Acuerdo N° 3046 del 29 de septiembre de 1958, así: 4.940 Kc/s y 105 Mc/s para la Estación HRVS; la frecuencia de 9.705 Kc/s no se puede conceder en virtud de que sus derechos han sido obtenidos por otras Administraciones, que con todo derecho alegarían propiedad.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.
Amilcar Gómez Rovelo.

Acuerdo N° 0266
Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

De conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:
Aprobar la Resolución que literalmente dice: "Resolución.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Tegucigalpa, D. C., enero catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. Vista la solicitud presentada a esta Dirección General por el Superintendente de la Tropical Radio Telegraph Company, Sr. A. B. Engle vecino de San Pedro Sula, en la cual solicita en nombre de la compañía que representa, el permiso necesario para construir una Línea Telefónica que partiendo de la aldea de La Lima en el departamento de Cortés, le permita conectarse con la ciudad de San Pedro Sula, y poder así ofrecer un mejor servicio al público que envía sus radiotelegramas o sus

llamadas radiotelefónicas para todo el mundo.

Considerando: Que la Tropical Radio Telegraph Company es una empresa domiciliada en Honduras y que le es de suma importancia el servicio telefónico que solicita para atender mejor al público usuario de las radiocomunicaciones que explota en el país, esta Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 232 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas vigente, concede permiso a la Tropical Radio Telegraph Company para construir, instalar y usar una línea telefónica que partiendo de la estación de radio que tiene en La Lima, Cortés, se conecte con la Oficina de la misma compañía en la ciudad de San Pedro Sula, bajo las siguientes condiciones:

1°—La línea a construirse partirá de la estación de radio de la Tropical Radio Telegraph Co. de La Lima a la par de la vía principal de la Tela Railroad Company hasta el lugar denominado Búfalo y de ahí a un lado de la vía principal del Ferrocarril Nacional de Honduras hasta la ciudad de San Pedro Sula justamente hasta conectarse con la Oficina de la compañía en aquella ciudad.

2°—La construcción de la línea telefónica en referencia será construída por cuenta de la Tropical Radio Telegraph Company, así como también todos los materiales que sean necesarios para su construcción, más las reparaciones y reconstrucciones que fueren necesarias, para su mantenimiento.

3°—La línea telefónica en mención será usada única y exclusivamente por la Tropical Radio Telegraph Company en los asuntos de su negocio de radiocomunicaciones.

4°—La compañía concesionaria pagará la cuota de diez centavos mensuales, al tenor de lo establecido en el inciso 9° del Artículo 387 del Reglamento General de Comunicaciones Eléctricas vigente.

5°—La construcción de la línea telefónica de referencia se llevará a cabo bajo la dirección técnica del empleado que le asigne esta Dirección General.

6°—En la construcción de la línea telefónica a que se refiere esta resolución no será permitido, a la concesionaria el uso de las postergas del Gobierno o de cualquier otra persona o empresa que goce de concesiones.

7°—Los derechos otorgados a la Tropical Radio Telegraph Company por esta providencia son intransferibles, a menos que para ello obtenga autorización previa del Supremo Poder Ejecutivo al tenor del Artículo 64 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas vigente, y

8°—Remítanse originales las presentes diligencias al Sr. Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, para su aprobación. Notifíquese.—Fausto J. Lara.—J. Castañeda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.
Amilcar Gómez Rovelo.

Acuerdo N° 0268
Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1959.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Dar por terminados a partir del 31 de diciembre recién pasado los servicios de la ciudadana Ana Joaquina Ordóñez, del cargo que desempeña como Secretaria de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.
Amilcar Gómez Rovelo.

AVISOS

Titulos Supletorios
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz al público y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, el señor Pablo Suazo Matute, como Apoderado General de Doroteo Castro Ayala, (a. l. s. Chachi) ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: solar y casa sitos en el centro del barrio "San Antonio", de esta ciudad, solar que mide de Norte a Sur, diecinueve varas; de Este a Oeste, sesenta y ocho varas ocho púgadas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con solar y casa de don Leonardo Padilla M.; al Sur, con casa y solar que fuera de la señora Vicenta Tejeda v. de Flores, hoy de Luisa Valladares v. de Rivera; al Este, con solar baldío antes, hoy del señor Hermínio Mejía, y al Oeste, con propiedades que fueron de los se-

ñores Santiago Mejía y Juan Mejía, hoy de los señores Francisco Rojas y Tomás Mejía, respectivamente, meditando calle. En cuyo solar tiene construída con sus propios fondos, mi representado, una casa de adobes, techo de teja, de dieciséis varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho por dieciséis de largo, con su correspondiente cocina, de los mismos materiales.—La Paz, 11 de noviembre de 1961.

MARCO ANTONIO RIVERA,
Srio.
29 E. y 28 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del corriente año, se presentó a este Despacho la

señorita Olivia Suazo Varela, representada por el señor Pablo Suazo Matute, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar que mide por los lados de Norte a Sur, cincuenta y cinco varas; por Este y Oeste, noventa y seis varas y media, cuyos límites son los siguientes: Norte, con propiedad de Basilio Cortez y Angélica Chavarría, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Gustavo Suazo Matute, mediando calle; al Este, propiedad de Eduardo Suazo Matute y solares de la Municipalidad de esta ciudad, calle de por medio; en cuyo solar hay una casa, construcción de adobe, techo de teja.—La P.z 16 de diciembre de 1961.

MARCO ANTONIO RIVERA, Srto.

29 E. y 26 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público hace saber: que con fecha dieciocho del corriente mes, se pasó a este Despacho, el señor Fenterio Hernández Palma, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino del Municipio de San Lucas, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: "Una propiedad situada en el punto conocido con el nombre de "La Mata de Plátano", en la aldea de Navilupe, jurisdicción de San Lucas, la cual consta de veinte manzanas de extensión, más o menos, acotada usualmente de zarzo, madera y piedra y cerco natural, cultivada con huerta de plátanos, mangos, zacate artificial y montes propios para la siembra de cereales, limitada: al Norte, propiedad Santos Cálix, travesía medinera; al Sur, propiedad de Bonifacio Hernández y Pablo Hernández, camino real de por medio; al Este, propiedad de Perfecto Sánchez, travesía medinera; y al Oeste, propiedad de Perfecto Sánchez". Estima el peticionario esta propiedad en un mil tempras, y la adquirió por compra a Pío Quinto Palma Vázquez mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Lucas, y éste, a su vez, por herencia de Benito Palma. Para la información, ofrece el testimonio de los testigos Belisario Rodríguez Pérez, Osofre Escalante, Elviegis Zepeda Palma y Juan Ramón Oliva Martínez, todos mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de San Lucas. No hay otros poseedores proletrados. Lo anterior se pone en conocimiento, para los fines legales consiguientes.—Yuscarán, 19 de enero de 1962.

F. B. MARTÍNEZ, Srto.

29 E., 28 F. y 30 M. 62.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Olla Matables Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2414 Penny vania Street, en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ed Diseño Edward Dalton", División de Mead Johnson & Company Especialidades Nutritivas de Optima Calidad".



Edward Dalton
DIVISION DE
MEAD JOHNSON & COMPANY

Especialidades nutritivas de optima calidad

según el disé, marca que ampara, distingue y protege productos alimenticios preparados especialmente para uso humano, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes o recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Embutidora Nacional, Sociedad Anónima, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, domiciliada en Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Eña", según el disé, la que consiste en las siglas que forman dicha palabra en el centro de un rombo y la figura de un cerdito en el centro de otro rombo, conforme al certificado de registro N° 10.596, del 3 de junio de 1961, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de la Oficina de Patentes de Nicaragua; marca que ampara, distingue y protege, en general, alimentos y sus ingredientes, y en particular, productos industriales y comerciales, tales como: salami, pasta de hígado, mortadela, bologna, jamón, turinzer, meatloaf, head cheese, etc., a base de carne de res y de cerdo, la que en cualquier forma, tamaño, color, disposición y estilo, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, fundas, empaques y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62

en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada y descrita como Diseño, consistente en tres pliers rematados por una piedra que los une, que se usa como sello "Squibb" para los productos de esta casa, según el disé,



marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general para uso humano y veterinario, artículos y productos de tocador y preparaciones dentales, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos

o a los paquetes, cajas, envases y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
29 E., 8 y 19 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de

Fabrique de Montres Rotary, Filiale Moise Dreyfuss Et Cie., domiciliada en 66, rue de la Serre, La Chaux-de-Fonds, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 188.026, el 13 de mayo de 1961, por un periodo de veinte años, para distinguir instrumentos horológicos y partes para los mismos, y otros instrumentos para medir el tiempo; brazaletes y joyería, especialmente en combinación con relojes: consistente en la palabra:



y debajo de ella el dibujo de un disco alado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcidéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento al poder para que se razone en lo pertinente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, Propietario de la Fábrica de Tejidos de Punto denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle N° 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Es-

tado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña de la marca denominada:



según el disé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, colores y sus combinaciones, que ampara, distingue y protege ropa hecha, interior y exterior, punto, tales como camisas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, que se aplica o fija a los mismos a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha cinco de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, Propietario de la Fábrica de Tejidos de Punto, denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle N° 18-71, Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:



según el disé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas formas, tamaños, fondos, disposiciones, tipos o estilos de letras, colores y sus combinaciones, que ampara, distingue y protege ropa hecha, interior y exterior, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o a los mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los

más documentos de ley — Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 E y 8 F 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana y domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HALDRONA

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro de la marca No 11 135 del 3 de agosto de 1961, inscrita en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos en general, preparaciones y sustancias farmacéuticas; corticosteroides, la que, en cualquier forma, tamaño, color, disposición y estilo, se aplica o fija a los frascos, cajas, paquetes, envoltorios y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
29 E 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de diciembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de: Gax Laboratories Limited, domiciliada en 8-1-95 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 888 417, el 21 de abril de 1950, renovada por catorce años a contar del 21 de abril de 1957, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emulsion, material para vendajes; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOASTIES

según el clisé y conforme al certificado adjunto del registro No 80.493, del 27 de diciembre de 1910, renovado en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege alimentos cereales para el desayuno; granos, frutas y legumbres naturales y preparadas, cocinadas, se atas, conservadas y procesadas; marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1961,

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E 62.

destruir bichos; consistente en la palabra:

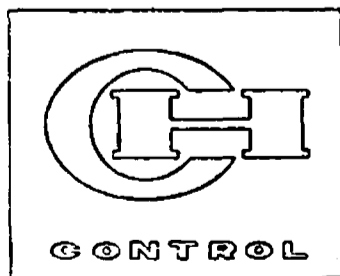
CRYSTAPEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió a solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Cutler-Hammer, Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 315 North 12th Street, en la ciudad de Milwaukee Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Diseño de Marca Corporativa".



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 705.517 del 11 de octubre de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca

que ampara, distingue y protege: controles de motor eléctrico, incluyendo aparatos para encender, apagar, regular velocidades, retroceder y aparatos protectores; equipo de potencia eléctrica y de servicio de camales, incluyendo rompeplata, paneles o tableros, y sus enclavamientos, sus partes y accesorios usados con los mismos, marca que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, plisados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual, se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número..... 603.714, el 22 de marzo de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: un producto de jabón para lavar lanas; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la

cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación del señor Tibor Widder Brack, mayor de edad, soltero, industrial, propietario de la empresa denominada:

DAROSA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro inscrito, bajo el número 9367, el 7 de noviembre de 1961, en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que sin restricciones ni limitaciones se usa en todas formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, y ampara, protege y distingue productos de perfumería, cosméticos y artículos de tocador, a que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., tres de enero de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en 250 North Street, en la ciudad de White Plains Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la

marca de fábrica denominada:

Sugar-Crisp

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro, No 17.0653, del 24 de julio de 1923, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: hojuela de maíz; granos, frutas y legumbres naturales y preparadas cocinadas, secadas, conservadas y procesadas, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas y marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1007 Market Street, ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro (inicial), por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPUNBONDED

para distinguir: fibras y filamentos hechos por el hombre para uso general en las artes industriales; tejidos y sustitutos para tejidos hechos de fibras y filamentos, para ser usados en la manufactura de materiales de encuadernación, cortinas para ventanas, tapicería, toldos, encerados, en retelas para ropa y para zapatos, aislamiento eléctrico, revestimientos para llantas neumáticas y para uso general en las artes industriales; y la cual se aplica a los artículos, y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1961.

Argentina M. de Chávez.

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre

del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la compañía Cutler-Hammer, Inc. una corporación de Estado de Delaware, domiciliada en 315 North 12th Street, en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábricas denominada:

CUTLER-HAMMER

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 545 127 del 17 de julio de 1951, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege aparatos de control eléctrico, abastecedores eléctricos que consisten en controles para máquinas, dinamo-eléctricas, a saber: aparatos para encender, apagar, retroceder, y regular la velocidad de aparatos para motores, y aparatos de voltaje y reguladores de corriente para generadores y aparatos de control similares para transformadores rotarios; rompecorrientes; frenos magnéticos para varios tipos de máquinas; magnetos de levantamiento y sus controles; tableros eléctricos y multiamperiguadores; solenoides, conmutadores de seguridad, servicios de controladores y conmutadores de entrada; conmutadores de fijación y de presión; bases aisladoras y soportes para conmutadores y sus similares; válvulas operadas con solenoides; tableros de fusibles; uñas o muñones terminales; efectos para alambrear y guarniciones para conduct, comprendiendo conmutadores, cajas y cubiertas de conmutadores; tapones accesorios, tomas o uniones, receptáculos, alojamiento para lámparas, y conectores de cuerda; aparatos de control de elevadores, consistentes en conmutadores límites, conmutadores de puertas, conmutadores de transferencia y conmutadores para seleccionar pisos; reguladores de velocidades y otros resistores de control de corriente; reostatos; relieves; contactadores; tableros de conmutadores; tableros o paneles de control; conmutadores aprietabotones para controles de herramientas para máquinas; encendedores de motor; controladores de velocidad y reguladores, especialmente adaptados para servicio marino; unidades de resistencia para calentadores de espacio eléctrico; calentadores eléctricos de tipo industrial; calentadores eléctricos de agua de estufas y de tipo de inmersión; unidades de estufas para fogones eléctricos, cargadores de baterías; controles para grúas y de levantamiento; controles eléctricos para locomotoras diesel; controles de circuito del tipo electrónico; controles eléctricos para soldar; y controles de circuito para refrigeradoras eléctricas; marca que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil

novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, propietario de la fábrica de tejidos de punto denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71, Zona 15 Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MINERVA

según el clisé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y protege: ropa hecha interior y exterior, de punto, tales como camisetetas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos, o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. Alfonso Gadala María, propietario de la fábrica de tejidos de punto denominada: "Gadala María", manufactureros domiciliados en la Primera Calle No 18-71 Zona 15, Vista Hermosa, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca denominada:

MONTE CARLO

según el clisé, la que sin restricciones ni limitaciones, se usa en todas las formas, tamaños, fondos, disposición, tipos o estilos de letras, color o colores y sus combinaciones, la que ampara, distingue y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

protege: ropa hecha interior y exterior, de punto, tales como camisetetas, playeras, pantaletas y demás artículos semejantes y productos similares, la que se aplica o fija a los mismos o a las cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. y 8 F. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrite en dicha nación, con el número 653 541, el 22 de octubre de 1957 por un período de veinte años, para distinguir: un compuesto líquido para lavado de fajas y toda prenda de vestir eásticas; consistente en las palabras:

LASTIC LIFE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.—Daniel Casco L". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Monte, mayor de edad, casado, Abogado y de estvecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktien gesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TILDIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender remedios medicinales para uso humano y veterinario que fabrica; la que se usa impresa litografiada en cualquier color o tamaño, y se aplica a los productos sobre los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y demás documentos requeridos, rogando el trámite y en su oportunidad que se emita el acuerdo, concediendo y practicando el registro y depósito mencionado.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

29 E. y 8 F. 62.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de señor Leonard Lawrence Marraffino domiciliado en 231, East Fourth Street, en Mount Vernon, Condado de Westchester, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento denominado UN DISPOSITIVO PARA EXPENDER JUNTOS POR LO MENOS DOS MATERIALES SEMEJANTES A PASTA, conforme a la Patente de Invención No 2,789,731, del 23 de abril de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, y a la memoria descriptiva y reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos que se acompañan, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representado, que se me devuelva un ejemplar de la descripción, reivindicaciones y dibujos, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

29 E., 28 F. y 30 M. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintuno de noviembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Toyama Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, una compañía incorporada conforme a las leyes del Japón, domiciliada en No 9, Nihonbashi-Honcho-2-Chome, Chuo-Ku, en Tokio, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado PROCEDIMIENTO Y PRODUCTO QUÍMICO Y USO DEL MISMO, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento que se acompaña por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos que se acompañan, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos correspondientes, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria y descripción, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 E., 28 F. y 30 M. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día dieciséis de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, en el Distrito Central, propiamente frente a la cuarta avenida, entre las calles cuarta y quinta, con una área de mil setecientos cincuenta varas cuadradas, que actualmente mide y limita: al Norte, cincuenta varas con casas y solares de Eufemia Romero de los herederos de Antonio Cárdenas y de Vicente Chávez; al Sur, cincuenta varas, con casa y solar de Francisco A. Maradiaga; al Este, treinta y cinco varas, con casas de Manuel A. Flores, de Victoria Zúñiga y de María Márquez viuda de Landa, mediante la cuarta avenida, y al Oeste, con propiedad de los herederos de Jesús Estrada y doña Rafaela v. de Juárez, en dicho solar se encuentra construida una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, dividida en cuatro piezas de madera en el interior, estando circulado todo el solar con paredes de adobe. Hubo dicha propiedad por compra hecha al señor don Raúl Durón Membreño

y más inscrita con el número 227 folio 319 y 320, del Tomo 154, del Registro de la Propiedad, de este Departamento a favor de la señora Leticia Zúñiga Dubón. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplimiento de la cantidad de lempiras que los señores César O. Durón y J. Alberto Durón deben a la Sociedad Exportadora de Café de Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de setenta y ocho mil lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1962.

RAMONONDAS QUESADA R., Srto.

Del 24 E. al 15 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veinte de febrero próximo, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un solar de ochocientas cincuenta y tres varas cuadradas y doscientas noventa y dos milésimas de vara cuadrada, situada en el Barrio de El Perpetuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, D. C., marcado en el plano que elaboró el Ing. don Francisco Prats, con el número doce, y mide y limita al Norte, cincuenta varas, con lotes cinco, seis y siete; al Sur, cincuenta varas, con lote número catorce; al Este, diez y siete varas seis centésimas, con lote cuatro, calle de por medio, y al Oeste, diez y siete varas, seis centésimas, con lote ocho; que dentro de dicho solar hay construidas una casa de bahareque, de seis por cinco varas, con un corredor de seis varas de largo por tres de ancho, una cocina de tres por tres varas y en el corredor hay un cuarto de cuatro por tres varas; diez y seis piezas, construcción de tablas, de cuatro por cuatro varas, de las cuales siete tienen pisos de ladrillo de barro; once cocinas, también paredes de tabla, de dos por tres varas, dos servicios sanitarios, un baño, dos lavaderos de cemento para ropa; una pila para almacenar agua; una cloaca propia y servicios de agua y luz eléctrica, que el solar está cercado con maderas, siendo de su pertenencia el cerco de los lados Norte, Este y Oeste, y la mitad del lado Sur tiene como antecedentes el número 265, folios 283 y 284 del Tomo 114, del Registro de la Propiedad". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo número 255 folios 379 y 380 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el tercio nombrado para tal

efecto, en la suma de Veinticinco Mil Quinientos Lempiras. (L. 25,500.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Narcisca Valladares al señor Andrés Reyes Noyola. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 26 E. al 17 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintinueve de febrero próximo entrante del corriente año, a las dos de la tarde en adelante y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Una casa sita en Talanga en el barrio Norte, construcción de adobes, cubierta de tejas, que mide doce varas de Norte a Sur, por diez varas de ancho de Oriente a Occidente, y un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, y una cocina, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide seis varas de ancho por cinco de largo. Otra casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho y un corredor de tres varas de ancho por todo el largo de la casa, habiendo árboles frutales, ubicada en un lote de terreno de veinticinco varas de Norte a Sur, por cuarenta y tres varas de Oriente a Occidente, el que está cercado. El dominio de los inmuebles relacionados se encuentra inscrito bajo el número 321, folios 129 y 430 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, limitado por los rumbos Norte, Sur y Occidente, solares baldíos, y al Oriente, casa de Cipriano Acosta, hoy de María v. de Rubio, mediando calle, B.—Una casa sita en el mismo pueblo y barrio que la anterior, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide de siete varas de largo de Sur a Norte, por cinco varas de ancho de Oriente a Occidente, con un corredor al lado Occidental que mide dos varas y media de ancho, por el largo de la casa, con una cocina de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, de la misma construcción y cubierta de tejas, en solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur y cuarenta y cinco de Oriente a Occidente, incluyendo todo lo edificado: la casa descrita es de esquina, sita como se dijo antes, en el barrio Norte, frente a la casa del pueblo de Talanga; limitando: al Norte, casa de Concepción Hernández; al Sur, casa de José María Grádiz, mediando calle; al Oriente, calle de por medio y casa de don Manuel Rubio, y al Occidente, terreno baldío, inscrito con el N° 322, fo-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

lios 430 al 432 del Tomo 88 del mismo Registro citado, C.—Una propiedad sita en el lugar denominado El Chupadero, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción de Talanga, constante de una media manzana de extensión superficial, más o menos, sembrada de caña de azúcar y acotada con alambre espigado, cuyos límites son: al Norte, con finca de Petronilo Carias; al Sur, finca de Pedro José Valle; al Oriente, finca de Eligio Elvir Quiñónez, y al Occidente, finca también de Pedro José Valle, siendo las travesías de alambre que median con los colindantes por los rumbos Norte y Sur y Occidente, son propiedad del señor Enrique Mejía, menos la del Oriente que pertenece al señor Elvir Quiñónez, D. Una propiedad de cinco manzanas de extensión superficial, sita en el lugar denominado El Jicaro, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción del mismo pueblo de Talanga, acotado con alambre por tres rumbos, perteneciente a esta posesión dos rumbos, cuyos límites son: al Norte, trabajo de Ignacio Rubio, camino de por medio; al Oriente, trabajo de herederos Dionisio Valle, travesía de alambre de por medio, perteneciente a estos últimos; al Sur, propiedad de Marcelino Rubio, travesía de alambre de por medio, perteneciente un hilo a esta propiedad, y al Occidente cerro baldío, E.—Una labranza de cinco manzanas de extensión con una manzana cultivada de azúcar, cercada de tres rumbos con alambre, que pertenece a la posesión dos rumbos, y está situada en el lugar El Jicaro, de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, camino de por medio, trabajo de Ignacio Rubio; al Oriente, trabajo de Dionisio Valle, travesía de por medio, con el trabajo de Valle; al Sur, trabajo de Marcelino Rubio, y al Poniente cerro baldío, F.—Un plantel de terreno constante de un cuarto de manzana de extensión, más o menos, cercado de alambre, de cuatro hilos, por los lados Norte y Occidente y los rumbos están sin cercas, sita en el lugar La Pila, terreno de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, propiedad de Braulio Elvir; al Sur, posesión de Abraham Varela; al Oriente, propiedad de los herederos de Guadalupe Cruz, y al Occidente, trabajos de Jorge Varela, con camino de por medio. Los inmuebles antes descritos, no tienen antecedentes inscritos, aunque el sitio de Monte Grande, sí está inscrito bajo el N° 638, folios del 159 al 163 del Tomo 17 del Registro de la Propiedad. Seis manzanas sitas en el terreno comunal de Monte Grande, limi-

tado: al Norte, con propiedad del señor Braulio Henríquez; al Sur, carretera que conduce a Cantarranas; al Oriente, con propiedad de Pedro José Valle, y al Occidente, con propiedad de don Eligio Elvir Quiñónez, propiedad que se encuentra en el Municipio de Talanga, en este departamento. Dichos inmuebles anteriormente relacionados, fueron valorados de mutuo acuerdo por las partes en la cantidad de tres mil lempiras (L. 3,000.00) y serán rematados para cubrir cantidad de lempiras que es en deberle el señor Enrique Mejía al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los inmuebles dichos. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Orlando E. Cárcamo T., Srto.

Del 27 E. al 19 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de enero del corriente año y a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, andando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casa y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Víctor Barrientos; inmueble que adquirieron por herencia de su padre don Félix Haddad en unión de sus hermanos Carlota y Nicolás Haddad B., estando inscrito la tradición del dominio a su favor al número 279, folios 364 del Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, que el derecho de Nicolás lo adquirió el exponente don Melchor Haddad B., por compra en escritura pública autorizada en esta población por el Notario don Luis D. Villafranca, el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, cuya primera copia está inscrita al número 179, folios 228 y 229 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, y que Carlos Haddad falleció sin otorgar testamento, por lo que el exponente y sus representantes son sus herederos, quedando obligados una vez que sean declarados y que se les confiera la posesión efectiva, a otorgarle a don Joaquín Aguilar F., otra escritura gravando a su favor con hipoteca, para garantizar el mismo préstamo, sobre dicho derecho. Que sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobes, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza

esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zaguan y un garaje; y en el interior tres apartamientos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios de inodoro y baño, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. El dominio del inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los ejecutados señores Juan Melchor Haddad y F. Ramon Haddad y demás representados. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Dólares, o su equivalente en lempiras, intereses y costas del juicio, que es en deber los ejecutados al señor Joaquín Aguilar F., se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue señalado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 6 al 29 E. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día diez de febrero próximo a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado; de tres pisos. El primer piso o planta baja consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie, un Mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio, se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados

por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están legalmente registradas y está inscrito el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ciudadano Licenciado Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento. Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo por las partes, en Escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinien-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., por este medio se permite convocar a los Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que deberá reunirse en sus Oficinas principales de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día jueves 15 de febrero próximo entrante, para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos respectivos.

Si por falta de quórum no se pudiera verificar dicha Asamblea General, se reunirá en el mismo lugar y hora al día siguiente, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 29 de enero de 1962.

RAFAEL DAVILA,
Secretario.

29 E. 62

CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del Molino Central Hsinero, S. A., de conformidad con los Artículos 42 y 46 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a todos los Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día viernes 9 de febrero próximo, a las 3 p. m., en el local de sus propias Oficinas, en la que se conocerán los siguientes asuntos:

19— Conocer el Informe anual
20— Elección del Consejo de Administración

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá el día 10 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

LA SECRETARIA

23, 27 y 29 E. 62.

tos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es en deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A., cuyo representante es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de 1962.

Rolando García Peralta,
Secretario.

Del 16 E. al 7 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día sábado diecisiete de febrero próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casa y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy propiedad de la señorita Victoria González F., y de los herederos de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste con casa de los herederos de don Agapito

Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. Que en el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos. El primer piso o planta baja consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie; con dos portones grandes; dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos

puertas, dos vitrinas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala comedor de seis metros ochenta centímetros; por cinco metros sesenta centímetros; por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros por un metro ochenta centímetros, un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros, un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros por un metro cuarenta centímetros cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro de luz eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre un área de setecientos noventa y dos varas cuadradas, todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repe-

llos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite. Tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, todas las puertas y ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico, también es dueño de la medianería de la pared vieja que aún presta servicios al edificio del Banco de Honduras; pared que no tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de febrero de mil novecientos siete por el Abogado Emilio Mazier. Las mejoras descritas están debidamente registradas y hubo el inmueble deslindado por compra hecha a su esposa la señora Melida de Díaz en escritura pública que autorizó el Notario Ismael Zapata Cáliz, en esta ciudad el día veintinueve del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, estando inscrito el dominio a favor del demandado con el número 267, folios 348 al 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado para tal efecto en la suma de quinientos mil lempiras (L 500.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el Lic. Antonio Ramón Díaz, al Consejo del Distrito Central. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.

Rolando García Peralta,
Secretario.

Del 18 E. al 9 F. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales